



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 050/2006
á, 10 de abril de 2006

VISTO:

Dentro del marco establecido por la Política Nacional de Compensación y la Estrategia Boliviana, de reducción de la pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, 17 (diecisiete) proyectos priorizados.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución de los 17 proyectos de educación PROME II (Redes y Núcleos Educativos), con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud a la Ley de Participación Popular, de descentralización administrativa, la política nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa. Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento de los citados proyectos.

Que, para la viabilización de los proyectos, el Sr. Alcalde Municipal y el Director de Finanzas, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático). Asimismo con anterioridad a la firma del Contrato con el proponente adjudicado, suscribirán los compromisos de pagos parciales, de acuerdo al plan de pagos y cronograma establecido al efecto.

Que, es deber del Gobierno Municipal coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

Considerando, que existen los recursos económicos para la ejecución de los citados proyectos de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias No. 01490, 01496, 01551 del 17 y 22 de marzo de 2006 respectivamente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo; de igual forma los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes del Gobierno Municipal, con destino a los 17 (diecisiete) proyectos aprobados por el FPS.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

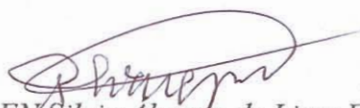
Artículo Segundo.- A efecto de viabilizar la ejecución de los proyectos el Ejecutivo Municipal hará la entrega al Banco correspondiente, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los Compromisos de Pago Parciales (CPPs), afectando todas la Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

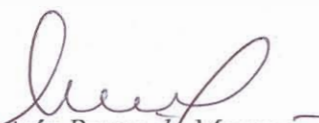
En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada, mientras dure la vigencia del Convenio y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

